

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 18/06/15  
Dra. Daniela Ma Gaito  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación

*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 1830 /15.-

Buenos Aires, 18 de junio de 2015.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público, N° 24.946,

**Y CONSIDERANDO:**

Que una de las funciones asignadas a la Procuración General de la Nación por la Ley Orgánica es la diseñar la política criminal y la persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33, inc. e). Dentro de ese mandato, el Ministerio Público Fiscal ha trabajado en el desarrollo de estrategias que, en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, mantengan vigente la acción penal pública y eleven los índices de eficacia del sistema de administración de justicia respecto de hechos de trascendencia institucional y con relevante impacto social.

Que en el marco de esa iniciativa, se crearon las Procuradurías de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PGN 914/12); Narco-criminalidad (PGN 208/13); Violencia Institucional (PGN 455/13), Trata y Explotación de Personas (PGN 805/13) y De Crímenes contra la Humanidad (PGN. 1442/13).

En orden a profundizar este proceso de modernización, resulta necesario la creación de una Unidad con funciones de litigio oral, en aquellos casos de relevancia institucional en que hayan tomado intervención las Procuradurías y el fiscal del caso así lo requiera. Ello con el fin de llevar adelante las funciones del Ministerio Público Fiscal en forma especializada y estratégica de acuerdo a las líneas de política criminal que llevan adelante las Procuradurías.

Por todo ello, en ejercicio de las potestades conferidas por la ley 24.946;

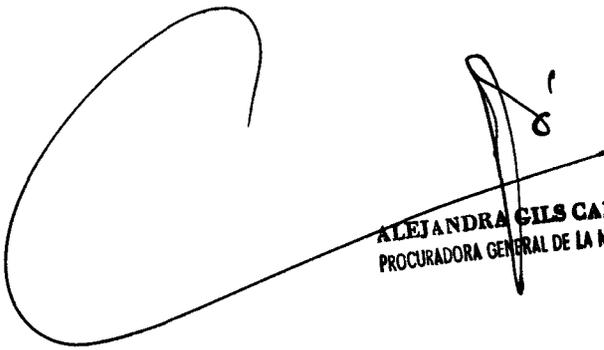
**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la creación de la Unidad Fiscal de Litigio Oral Estratégico, con los alcances fijados en la presente resolución.

Artículo 2º.- DESIGNAR al señor Fiscal General, doctor Abel Córdoba, a cargo de la Unidad Fiscal de Litigio Oral Estratégico, y en consecuencia MANTENER el traslado temporario del citado magistrado para desempeñarse exclusivamente en la Unidad de mención.

Artículo 3º.- Notifíquese, protocolícese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA CILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN